



Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 30 de Octubre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por TOLEDO  
ZEGARRA Jose Roberto FAU  
20550734223 soft  
Cargo: Responsable De La Sub Área  
De Control Patrimonial De La  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2024 10:51:12 -05:00

**INFORME TECNICO N° 000020-2024-SCP-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ**

**A :** JULIO MIGUEL LARRAIN SECLÉN  
Coordinador de Logística de la CSJ de Lima Norte

**De :** JOSE ROBERTO TOLEDO ZEGARRA  
Responsable de la Sub Área de Control Patrimonial de la CSJ Lima Norte

**Asunto :** BAJA DE 821 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE RAEE, DE LA CSJ DE LIMA NORTE.

**Referencia :** EXPEDIENTE 000400-2024-SCP-CL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de la baja patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, los bienes muebles patrimoniales ubicados en la CSJ de Lima Norte bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva elevar el presente informe técnico a la Unidad de Administración y Finanzas, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente, se informa lo siguiente:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- 1.3 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles".





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.7 Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.8 Decreto supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el “Régimen Especial de gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.9 Resolución Administrativa N° 000360-2021-GG-PJ, que aprobó la Versión 001 de la Directiva denominada “Gestión de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE en el Poder Judicial”.
- 1.10 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, y su modificatoria”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.11 Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras”.
- 1.12 Resolución Administrativa N° 010-2013-CEJ- CSJLN/PJ, que aprueba el “Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Memorando N° 000310-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de mayo de 2024, Unidad de Administración y Finanzas remite a la Coordinación de Logística el Informe Final por la toma del inventario de bienes muebles patrimoniales 2023, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes a su implementación de las recomendaciones.





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

- 2.2 Informe Técnico N° 000018-2024-SCP-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística, eleva el informe por el Saneamiento Administrativo de los bienes faltantes y sobrantes, determinados como resultado del inventario Físico de los bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2023.
- 2.3 Del análisis e interpretación a los documentos expuestos en los numerales 2.1 y 2.2, en sus recomendaciones; así como, de los resultados obtenidos, se procedió con el recojo y acopio de los bienes muebles patrimoniales calificados en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); así como, se han verificado y acopiado los bienes muebles patrimoniales con el valor neto en libros de S/ 1,00 (Uno con 00/100 soles), en las mismas condiciones; es decir, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Actividades que han determinado la existencia de diversos bienes muebles que serían propuestos para su baja de 821 bienes muebles patrimoniales como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales se encuentran depositados en el local de la Sede Estaño, ocupando un gran espacio, hecho que genera sobrecostos de almacenamiento, custodia y vigilancia.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los 821 bienes muebles patrimoniales se detallan en el **Anexo N° 01 APENDICE A - "FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, adjunto al proyecto de Resolución Administrativa, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, bienes que se encuentran clasificados, calificados e identificados, para la baja respectiva, por causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)".

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y Tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

**De la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**

4.3 El artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-201—MINAM que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establece que se entiende por “generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)” a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real.

4.4 Asimismo, el literal e) del artículo 25 del aludido Decreto supremo señala que: “En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente”.

4.5 Por otro lado, el Régimen Especial para la gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en la diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4.7 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remita a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

4.8 Sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 que dice: “Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”.

**De la opinión de la Sub Área de Control Patrimonial, respecto a la baja de bienes muebles por causal de Mantenimiento o reparación onerosa**

- 4.9 De los bienes muebles patrimoniales acopiados y/o devueltos por las distintas Sede que comprenden a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, son devueltos con opinión técnica que no están siendo usados por encontrarse con fallas técnicas y que no son de utilidad para la Entidad.
- 4.10 Ahora bien, como se ha indicado, dentro de los bienes que no están siendo utilizados por la CSJ de Lima Norte, existen 821 bienes muebles patrimoniales que luego de su evaluación serán dados de baja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, los bienes que se describen en el **Anexo N° 01 APENDICE A - “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”**, adjunto al proyecto de Resolución Administrativa, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, los bienes muebles patrimoniales propuestos para Baja, son calificados como Malo, como resultado de la verificación, levantamiento de información, recopilación y acopio en las distintas sedes y/o dependencias que conforman a la CSJ de Lima Norte, se han identificado bienes muebles patrimoniales (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE) en estado inoperativo, estado de conservación Malo; de otro lado, se han evaluado que estos bienes muebles patrimoniales, en su mayoría, han cumplido su vida útil; asimismo, no son de utilidad para la Entidad ya que están almacenados ocupando un espacio innecesario; por lo que, estando a lo descrito en la vigente normativa los bienes materia de este informe cumplen las condiciones para ser dado de baja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 4.11 Del registro patrimonial obrante en la base de datos de Control Patrimonial, tenemos la siguiente información de ochocientos veinticuatro (821) bienes muebles patrimoniales detallado en el Apéndice A del proyecto de resolución administrativa, que forma parte integrante del presente Informe técnico, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuyo valor de adquisición total fue de S/1 245,364,57(Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles), su Depreciación Acumulada de S/ 1 111,277,75 (Un Millón Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Siete con 75/100 Soles) y Valor Neto de S/ 134,086,82 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 82/100 Soles).
- 4.12 Cabe precisar que la información patrimonial, descrita en el párrafo precedente está debidamente conciliada con la Coordinación de Contabilidad.
- 4.13 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los subnumerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el **Anexo N° 01 APENDICE A - "FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, adjunto al proyecto de Resolución Administrativa, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, que describe 821 bienes muebles patrimoniales.

4.14 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvara a posibilitar el descongestionamiento del local que sirve almacenar provisionalmente los bienes muebles de propiedad de la CSJ de Lima Norte, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios y que han adquirido la calidad de residuos; asimismo, permitirá cumplir con los siguientes objetivos:

- Evitar mantener en custodia bienes patrimoniales obsoletos por uso, antigüedad o estado de conservación.
- Evitar gastos administrativos de almacenamiento, resguardo y custodia de estos bienes obsoletos.
- Evitar contaminar el medio ambiente, asegurándonos de su disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

**Del procedimiento de la disposición final de los bienes muebles**

4.15 Según el **Título VIII – "Disposición Final"** de la Directiva N° 0006-2021-EE/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 52; Capítulo II – Actos de Disposición, en sus artículos 60, 61, 64 y 65, se indica lo referido al procedimiento de disposición final a través de la Donación,

4.16 En su artículo 52 – Generalidades; numeral 52.1, señala: La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; y numeral 52.2, señala: La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

4.17 Mediante el artículo 60 – Alcances; específicamente el numeral 60.1, señala: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

4.18 Y el artículo 61 – Tipos, para estos bienes dados de baja, el tipo de disposición de bienes muebles patrimoniales, comprende al literal b) Donación.

4.19 De otro lado, el artículo 64, señala: La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

- 4.20 El numeral 65.1 del artículo 65.- Tramite, señala que el donatario se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales mediante solicitud que debe contener lo señalados en los incisos a) y b) del numeral antes descrito, para que conforme a lo dispuesto en el numeral 65.3 la OCP emita el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.
- 4.21 De emitida la Resolución, la Unidad Orgánica responsable del área de Control Patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario, como lo dispone el numeral 65.4 de la Directiva.
- 4.22 La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 090- 2018-CE-PJ, en donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras y en el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, aprobado con Resolución Administrativa N° 010-2013-CED-CSJLN/PJ, en la cual se dispone que la Gerencia de Administración Distrital, así como la Unidad de Administración y Finanzas emitan las resoluciones administrativas, así como normas y procedimientos dentro del ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en dicho resolutivo.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 La Directiva tiene por objeto regular la **gestión de los bienes muebles**, que dispone el “conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”, el inciso h) del numeral 4.2 “Definiciones”, que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; tal como lo señala su artículo N° 1 “Objeto”; siendo así la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de la baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 “Trámite”.
- 5.2 Sobre la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se advierte que estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

disposiciones dadas en la Ley N° 27995, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909.

- 5.3 De lo sustentado en los antecedentes y análisis, así como de los documentos que se adjuntan, se concluye que el presente Informe Técnico tiene como finalidad sustentar la baja de **Ochocientos Veintiuno (821) bienes muebles patrimoniales**, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, detallados en el Anexo N° 01 adjunto al proyecto de Resolución, de acuerdo al procedimiento regulado por la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Por lo expuesto, se concluye que el presente informe sustenta la baja de Ochocientos Veintiuno (821) bienes muebles patrimoniales por la causal de baja de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, comprendidos en el **Anexo N° 01 APENDICE A - “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** adjunto al proyecto de Resolución Administrativa, que forma parte integrante del presente Informe Técnico y a mérito de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, por lo que, resulta procedente continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.2 Del informe de evaluación técnica la Sub Área de Control Patrimonial, manifiesta que existen 821 bienes muebles patrimoniales que no están siendo utilizados por la entidad por encontrarse en estado de conservación “Malo”, estos ya no son de utilidad para la Entidad.
- 6.3 La disposición final de los bienes, en las condiciones en las que se encuentran, debe realizarse a favor de una institución sin fines de lucro que pueda aprovechar dichos bienes; ya que, no se encuentran en condiciones para ser entregados a entidades educativas conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Por lo expuesto se recomienda aprobar la Baja de Ochocientos Veintiuno (821) bienes muebles patrimoniales por “RAEE”, con un valor de adquisición total fue de S/1 245,364,57(Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles), su Depreciación Acumulada de S/ 1 111,277,75 (Un Millón Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Siete con 75/100 Soles) y Valor Neto de S/ 134,086,82 (Ciento







Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 82/100 Soles), todos detallados en el **Anexo N° 01 del APENDICE A - "FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, adjunto al proyecto de Resolución Administrativa, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, dispuesto mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", numeral 48.1, son causales para la Baja, literal h) "RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021; bienes Muebles patrimoniales RAEE, ubicados en Jr. Estaño N° 5598 Urb. Industrial Infantas – Los Olivos.

- 7.2 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Coordinación de Logística dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la Relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Apéndice A (Anexo N° 01); de igual manera en el plazo de tres (3) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de Baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.3 Disponer a la Coordinación de Logística, realice la disposición final de los Ochocientos Veintiuno (821) bienes muebles patrimoniales en calidad de inservibles RAEE de acuerdo a la normatividad vigente.
- 7.4 Aprobada la baja procédase a la extracción contable, así como del registro patrimonial, los bienes muebles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- 7.5 Se recomienda a la Coordinación de Logística, disponer se cumpla con el registro del número de Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.
- 7.6 La documentación presentada por esta Área se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se remite el presente documento para su aprobación y se adjunta el proyecto de resolución que debe ser tramitada ante la Unidad de Administración y Finanzas, a efectos de su aprobación, de considerarlo pertinente.

#### VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorando N° 000310-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de mayo de 2024





Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Coordinación de Logística  
Sub Área de Control Patrimonial

- Informe Técnico N° 000018-2024-SCP-CL-UAF-GAD-CSJLIMAORTE-PJ de fecha 09 de octubre de 2024
- Proyecto de Resolución Administrativa de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales y su Anexo.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSE ROBERTO TOLEDO ZEGARRA**

Responsable de la Sub Área de Control Patrimonial de la CSJ Lima Norte  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

JRTZ

